Fecha de elaboración de la solicitud:	**24**	**De**	**AGOSTO**	**De**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Planeación					
Estudio Previo Nro.: CPS2026-274					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal de Anorí, en desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024–2027, busca atender las necesidades de la población mediante la ejecución de programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura pública, la prestación de los servicios públicos, el mejoramiento de vivienda y el desarrollo territorial sostenible. Para el cumplimiento de estas metas se hace necesario fortalecer la capacidad técnica y administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, garantizando una gestión eficiente de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución. En este sentido, el Municipio de Anorí debe desarrollar sus competencias bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad, asegurando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos tiene a su cargo la planeación, coordinación, seguimiento y apoyo a la ejecución de programas y proyectos relacionados con infraestructura física, equipamientos públicos, vivienda, saneamiento básico, servicios públicos y demás iniciativas de inversión orientadas al desarrollo integral del municipio. En el marco de sus competencias, la dependencia adelanta actividades de carácter técnico y administrativo asociadas con la estructuración, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos de inversión, incluidos aquellos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

Los proyectos financiados con recursos del SGR demandan un seguimiento permanente y la consolidación oportuna de información técnica, administrativa y financiera, así como la verificación del cumplimiento de las actividades programadas, la organización y gestión documental, la elaboración y actualización de informes, el seguimiento a cronogramas, obligaciones y productos, y la atención de requerimientos formulados por las entidades competentes. Estas actividades requieren capacidad operativa suficiente para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos y el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los proyectos.

De igual manera, la Secretaría desarrolla actividades relacionadas con la estructuración y seguimiento de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda, el apoyo a los procesos precontractuales y contractuales de los proyectos de inversión, la recopilación y consolidación de información técnica y administrativa, así como el seguimiento a las obligaciones derivadas de la

ejecución de los proyectos, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos por las entidades financiadoras y de control.

En este contexto, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión, que permitan atender de manera oportuna y eficiente las actividades técnicas y administrativas requeridas para la gestión, ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos de inversión, particularmente aquellos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

La contratación contribuirá a mejorar la organización, consolidación y disponibilidad de la información de los proyectos, facilitará el seguimiento de las actividades y compromisos establecidos, fortalecerá la gestión documental y permitirá atender oportunamente los requerimientos de las entidades competentes, coadyuvando al cumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos” 2024–2027.
Por lo anterior, resulta necesario contar con un apoyo operativo que contribuya al cumplimiento de las funciones y responsabilidades a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, sin que ello implique el ejercicio de funciones propias de los empleos de planta, sino el desarrollo de actividades de apoyo técnico y administrativo relacionadas con los proyectos de inversión y las demás actuaciones que sean requeridas en el marco del objeto contractual.

En este sentido y también en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que permita mitigar y aportar al cumplimiento de lo que estos proponen, Por lo tanto, con el fin de garantizar la prestación de los servicios, se favorecerá la contribución efectiva a los siguientes ODS.

	**Meta 16.6:** Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles. **Meta 16.7:** Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas. *El fortalecimiento de la Secretaría de Planeación mediante esta contratación contribuirá a mejorar la capacidad institucional, promoviendo la transparencia, la eficacia administrativa y la participación ciudadana en los procesos de planeación.*
	**Meta 17.1**: Movilizar recursos financieros internos para mejorar la capacidad nacional de recaudar ingresos. **Meta 17.16:** Mejorar la cooperación en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible. *La gestión de recursos con otras entidades, el diseño de proyectos estratégicos y la integración de tecnologías modernas en los procesos son acciones que fortalecerán la cooperación multilateral y el impacto de los proyectos locales.*

El Municipio de Anorí, atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas y en concordancia con las políticas y lineamientos nacionales, departamentales y municipales, requiere fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la contratación de un profesional con formación en **Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería de Construcción, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental o demás profesiones afines a la infraestructura, las obras civiles y la gestión de proyectos**, que cuente con los conocimientos y competencias necesarios para apoyar el desarrollo de los procesos y proyectos a cargo de la dependencia.
El profesional contratado brindará apoyo técnico y administrativo a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en las actividades relacionadas con la **formulación, estructuración, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos de inversión**, especialmente aquellos asociados con infraestructura física, obras civiles, equipamientos públicos, vivienda y mejoramiento de vivienda, saneamiento básico, servicios públicos y demás proyectos que contribuyan al desarrollo del municipio.

Asimismo, apoyará la revisión, organización y consolidación de información técnica y administrativa de los proyectos, el seguimiento a cronogramas, actividades, metas y productos, la elaboración de informes, la gestión y organización documental, la recopilación y verificación de soportes, así como la atención de requerimientos formulados por las entidades competentes, financiadoras, organismos de control y demás actores relacionados con la ejecución de los proyectos

De igual manera, teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos participa en la gestión de proyectos financiados con recursos del **Sistema General de Regalías (SGR)**, se requiere fortalecer la capacidad institucional para realizar el seguimiento técnico y administrativo de dichos proyectos, apoyar la consolidación de la información requerida durante las diferentes etapas del ciclo de inversión y contribuir al cumplimiento de las obligaciones, productos, metas y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La formación profesional requerida se encuentra directamente relacionada con la naturaleza de las actividades a desarrollar, en razón a que los proyectos a cargo de la Secretaría involucran componentes técnicos propios de la infraestructura, las obras civiles, los sistemas de transporte, el saneamiento, el componente ambiental y la gestión integral de proyectos. En consecuencia, contar con un profesional con conocimientos especializados permitirá brindar un apoyo adecuado a los procesos de planeación, seguimiento y ejecución de las inversiones municipales.

Por lo anterior, la contratación de este apoyo profesional contribuirá al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, permitiendo atender de manera oportuna y eficiente las actividades asociadas a los proyectos de inversión y contribuyendo al cumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos” 2024–2027, así como al adecuado seguimiento y cierre de los proyectos a cargo de la Administración Municipal.

Lo anterior, atendiendo lo establecido en:

El artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 que establece:
"3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento."

A la postre, uno de lo que se pretende es un fortalecimiento administrativo del Municipio de Anorí, atendiendo los diferentes requerimientos y necesidades presentadas que requieran las diferentes secretarías de la administración municipal, especialmente en la rendición de información que se requiera a la comunidad en general o a los diferentes entes de control.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno y/o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas por la planta personal actual donde la inexistencia del número de profesionales o personal calificado para el objeto del contrato, se requiere contratar una persona para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo administrativo en la Secretaría de Planeación.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de Apoyo con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Secretaría de Planeación para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012, y el Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024-2027, en la Línea Estratégica 4***. Administración transparente y convergencia territorial***. Programa: ***Fortalecimiento institucional.*** Indicador de Producto: ***Dependencias asistidas técnicamente,*** y las demás disposiciones legales vigentes en materia.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

2.2 ALCANCE

2.3 PERFIL REQUERIDO.

Título profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería de Construcción, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental o demás profesiones afines a la infraestructura, las obras civiles y la gestión de proyectos

2.3.1 EXPERIENCIA

Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional relacionada

REQUISITOS

3.1 REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato, en la forma pactada en la cláusula tercera del mismo.

3.2 REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA:

1. Copia cedula ciudadanía
2. Copia del RUT actualizado
3. Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
4. Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
5. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7. Certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
8. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
9. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado)
10. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación)
11. Certificados de paz y salvo aportes a la seguridad social.
12. Certificado donde conste la situación militar definida del representante legal (En caso de aplicar)
13. Propuesta Técnica Económica (Alcance, valor, plazo, misión, visión)

14. Acreditación de estudios realizados.
15. Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación)
16. Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación)
17. Certificado Médico-Laboral
18. Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación)
19. Autorización para el tratamiento de datos personales
20. Autorización de consulta de delitos sexuales Ley 1918 del 2018.
21. Certificado de inhabilidades, delitos sexuales Ley 1918 del 2018
22. Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
23. Estudios y documentos previos, así como sus anexos.

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

4. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios

5. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
5. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
6. Concertar la presencialidad requerida.
7. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por

EL CONTRATISTA.

9. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
10. Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
11. Presentar las facturas a cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Abstenerse de presentar la factura a cuenta de cobro par encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
13. Garantizar la prestación del servicio según as condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
14. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
15. Atender los requerimientos que sean formulados par el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
16. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
17. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de a información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
20. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
21. El Municipio de Anorí y el contratista deberán dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
22. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
23. En ejecución de sus actividades el contratista y empleador debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
24. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.
25. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.

26. En el desarrollo del objeto contractual dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y utilización de los elementos de protección personal asociados a la emergencia por el COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Municipio de Anorí.
27. Las demás inherentes al objeto.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar técnica y administrativamente la ejecución, seguimiento y control de los proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Infraestructura y servicios públicos.
2. Realizar visitas técnicas de seguimiento a las obras y proyectos que le sean asignados, elaborando los respectivos informes y registros de avance.
3. Apoyar la elaboración, revisión y actualización de presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas, cronogramas y demás documentos requeridos para la gestión de proyectos.
4. Apoyar la supervisión técnica de los contratos de obra e interventoría que le sean asignados, mediante el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las funciones propias del supervisor.
5. Elaborar informes técnicos, conceptos, actas, oficios y demás documentos requeridos por la Secretaría de Infraestructura.
6. Apoyar la atención y trámite de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) relacionadas con los asuntos de competencia de la Secretaría.
7. Apoyar la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y demás fuentes de financiación que sean asignados a la Secretaría.
8. Recopilar, consolidar y actualizar la información técnica y administrativa requerida para el seguimiento de metas, indicadores, planes, programas y proyectos de la dependencia.
9. Apoyar la elaboración y presentación de informes solicitados por organismos de control, entidades nacionales, departamentales y demás instancias competentes.
10. Mantener organizados y actualizados los archivos físicos y digitales relacionados con los proyectos, contratos y demás actuaciones de la Secretaría.
11. Brindar apoyo técnico en la atención a la comunidad y en las visitas de inspección relacionadas con obras de infraestructura cuando sea requerido.
12. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Secretaría de Infraestructura.

Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el literal 6.1 del numeral 6 del estudio previo, denominado obligaciones generales.

6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Anorí Antioquia – Zona Urbana.

7. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de ciento trece (113) días, una vez firmada el acta de inicio.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará al secretario de Planeación Municipal, **Ana María Cano Londoño**, como supervisor del contrato o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

9. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($19.963.333) M/CTE**

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($19.963.333) M/CTE,** los cuales se pagarán al contratista en mensualidades iguales por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000) M/CTE,** o por porcentaje de días de servicios prestados**,** una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados, los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de

seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será la Secretaria de Planeación del Municipio de Anorí o quien este designe.

El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato mediante mensualidades, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 27 de diciembre de 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, y de conforme al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado; así como las demás retenciones y descuentos estipulados en la Ley, Ordenanza y/o Acuerdo Municipal y le sean aplicables.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	00002	$ 21.200.000	12/08/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, bajo la causal de contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no sólo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2°. De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(#)
h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

“Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios; el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1
Servicios profesionales

Opción 2
Servicios de apoyo a la gestión.
En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO
Se anexa documento con matriz de riesgo.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

16. ACUERDOS COMERCIALES:

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verificó, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

17. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARIA CANO LONDOÑO
Secretaria de Planeación